



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de enero de 2023

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	PAULA ANDREA SANTAMARIA BEDOYA contra NUEVA E.P.S.
RADICADO:	050013105002 20220032100
ASUNTO:	REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DESACATO

I. ANTECEDENTES

Paula Andrea Santamaria Bedoya, a través de memorial allegado el día 18 de enero de 2023, presentó incidente de desacato contra Nueva E.P.S., por incumplimiento al fallo de tutela del 26 de julio de 2022 confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Sexta de Decisión Laboral, el día 25 de agosto de 2022.

Informa la libelista que el incumplimiento radica en que hasta el momento la Nueva E.P.S. ha incumplido la orden dada en el fallo tutelar, continuando así con la vulneración de los derechos tutelados, pues para los días 13 y 26 de diciembre de 2022 se presentó ante la entidad accionada con el fin que le autorizaran la cirugía de “BYPASS O DERIVACION O PUENTE GASTRICO POR LAPAROSCOPIA” en razón a la patología que la afecta, siendo estas negadas por un trámite administrativo, precisando que su salud se deteriora cada vez más, estimando ella que la misma se debe realizar de manera urgente.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere a FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ gerente regional Nor – Occidente de Nueva EPS, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere a ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME (Vicepresidente de salud) como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

De otro lado se le hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae7acb85bc8d69d8bdf91b493ea854c4fd7e0d5ecc5b968bdb7dcfd5ef6238**

Documento generado en 20/01/2023 03:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>